

San Miguel, 17 SET. 2019

RES. N° Ex 1603557

VISTOS, la presentación de fecha 14.08.2019 del contribuyente **ENRIQUE SEGUNDO JEREZ AHUMADA, RUT N°** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación de las sanciones aplicadas según Resolución N° 25938, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1373166 de fecha 06.07.2019, por no emitir boleta por la venta de pan, bebida y cecinas, con un monto de operación de \$ 4.500, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 98.066, y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive, considerando que no tiene reincidencias por esta clase de infracción.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

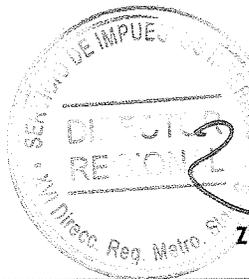
HA LUGAR a lo solicitado.

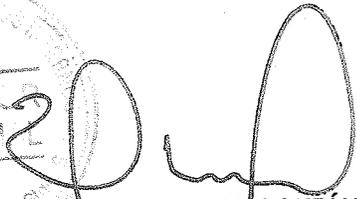
CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo del presente acto administrativo.

CONDÓNASE 3 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 121488934, cuyo plazo **vence el 15.10.2019**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **3 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 22.10.2019**. En caso de no acreditar el pago de la multa presentando su comprobante en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación de la clausura otorgada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.




ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL